

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19868 ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 163/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163/1974, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Gonzalo López Rodríguez, representado por el Procurador don José María Ballesteros-Blázquez, bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Gallego Pérez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 5 del pasado mes de julio, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de enero y 18 de febrero de 1974, y declaramos el derecho de don Gonzalo López Rodríguez a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de abril de 1945, computándose este tiempo para determinar los trienios que le correspondan, y debiendo abonarle además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley 101/1966, ha dejado de percibir por este concepto, a salvo las que se hallen prescritas, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Fernando Ledesma.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

19869 ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en 7 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 270-1973, interpuesto por don Joaquín Serrano Vieira, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de noviembre de 1972 sobre impuesto sobre el lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en recurso contencioso-administrativo número 270 de 1973, interpuesto por don Joaquín Serrano Vieira contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de noviembre de 1972 en relación con el impuesto sobre el lujo.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver acerca del fondo del asunto y acogiendo la alegación formulada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad

del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Salvador Alfonso Tramoyeres, en nombre y representación de don Joaquín Serrano Vieira, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra fallo del Tribunal Provincial de Valencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno sobre cuotas asignadas en convenios del impuesto sobre el lujo, ejercicios mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, y, en su consecuencia, absolver como absolventos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

19870 RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca el «Premio del Instituto de Estudios Fiscales 1974».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que lo regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con el propósito de estimular el mayor número de colaboraciones posibles para el cumplimiento de esta tarea, se ha considerado conveniente convocar un nuevo premio, como se ha venido haciendo en años anteriores, para recompensar el estudio que se considere más meritorio, con arreglo a las siguientes

Bases

1.º *Objeto del premio.*—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1974» se atribuirá como recompensa a la persona que se comprometa a realizar en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre cualquiera de los aspectos que comprende la actividad financiera de los entes públicos.

2.º *Dotación.*—El premio estará dotado con 800.000 pesetas y tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

3.º *Jurado.*—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.
Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales y un Inspector de los Servicios o Subdirector general del Ministerio de Hacienda, designados por el titular de este Departamento, a propuesta del Director del Instituto.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará sin voto como Secretario del Jurado.

Será de calidad el voto del Presidente.

4.º *Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes.*—Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que propone, especificando con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º Curriculum vitae del concursante, y en su caso de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales serán devueltos una vez fallado el concurso si así expresamente lo solicitaran.

5.ª **Garantía de los concursantes.**—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

6.ª **Plazo de presentación de la documentación.**—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, Casado del Alisal, número 8, Madrid (14), antes de las trece treinta del día 10 de diciembre de 1974.

7.ª **Actuación y fallo del Jurado.**—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución se publicará oportunamente, y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

8.ª **Terminación del trabajo.**—El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión.

9.ª **Plazo de entrega del premio.**—El premio de 800.000 pesetas será abonada en la siguiente forma:

a) El 25 por 100 dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.

b) El resto (75 por 100) a la terminación del trabajo realizado.

10. **Pérdida del premio concedido.**—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si a la vista de los trabajos realizados estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base octava autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiera anticipado.

11. **Propiedad del trabajo.**—Pertenece a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de editarlo por una sola vez dentro del plazo de tres años a contar desde su entrega y con un número limitado de ejemplares.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

19871

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de octubre de 1974.

SORTEO DE OTONO

1 premio de 12.000.000 de pesetas para el billete número	78669
Vendido en La Coruña, Madrid, Pontevedra, Valladolid, Vitoria, Hospitalet de Llobregat y Bilbao.	
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 78668 y 78670.	
9 decenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 78661 al 78670, ambos inclusive (excepto el 78669).	
99 centenas de 40.000 pesetas cada una para los billetes números 78601 al 78700, ambos inclusive (excepto el 78669).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	89
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	02105
Vendido en Montoro, Pasajes, Madrid, Tudela, Valencia, Cartagena, Barcelona y Villajoyosa.	
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 02104 y 02106.	
9 decenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 02101 al 02110, ambos inclusive (excepto el 02105).	
99 centenas de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 02101 al 02200, ambos inclusive (excepto el 02105).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	39234
Vendido en Málaga.	

2 aproximaciones de 188.500 pesetas cada una para los billetes números 39233 y 39235.
 9 decenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 39231 al 39240, ambos inclusive (excepto el 39234).
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39201 al 39300, ambos inclusive (excepto el 39234).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	64550		
Vendido en Miranda de Ebro, La Coruña, Madrid, Málaga, Santander, Bilbao, Badajoz y Tarrasa.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	45389		
Vendido en Badalona.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	57414		
Vendido en Almazán.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	71454		
Vendido en Algeciras, León, Madrid, Oviedo, Valencia, Cartagena, Barcelona y Vélez-Málaga.			
32 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
3639	7019	7579	8792
1840 premios de 26.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
027	307	539	730
029	318	575	662
095	346	564	899
119	396	618	980
190	184	023	989
270	530	669	—

Esta lista comprende 11.007 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 82.056 premios, por un importe de 898.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

19872

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de octubre de 1974.

ESPECIAL DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 12.460 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
16 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	4.000.000
990 de 20.000 (doce extracciones de 3 cifras) ...	19.200.000
2.400 de 10.000 (tres extracciones de 2 cifras) ...	24.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	312.000
99 premios de 40.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	3.960.000
99 premios de 30.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.970.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000